

RESOLUCIÓN 129E/2022, de 5 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
DESTINATARIO	IRUSERVI SL

Tipo de Expediente	Modificación de condiciones de autorización ambiental unificada		
Código Expediente	0001-0061-2022-000001	Fecha de inicio	14/01/2022
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	Teléfono	848426254-848427587	Correo-e autprema@navarra.es
Clasificación	Legislación	Actividad	
	Ley Foral 17/2020, de 16-12	Anejo 1 / Grupo 5.3	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	Anejo I / Ninguno	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	Anejo I / Ninguno	
	Ley 21/2013, de 9-12	Centro no incluido	
Instalación	Gestión de residuos		
Titular	IRUSERVI SL		
Número de centro	3110901300		
Emplazamiento	Pol. Ind. Noain-Esquiros, C/ T nº 41 - Polígono 1 Parcela 392 - Cordovilla		
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 611.238,000 e y: 4.737.207,000		
Municipio	GALAR		
Cambios	Gestión nuevos residuos códigos LER 200102, LER 150107 y LER 101110		

Esta instalación existente, actualmente en funcionamiento, dispone de autorización ambiental unificada en aplicación de la Disposición transitoria tercera de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, por encontrarse incluida en el Anejo 1, Grupo 5.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Con fecha 14/01/2022, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental unificada, en concreto, la inclusión de nuevos residuos con códigos, LER 200102, LER 150107 y LER 101110, en el listado de residuos autorizados a gestionar en la instalación.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, procede llevar a cabo la modificación de la autorización ambiental unificada.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de quince días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental unificada de la instalación de gestión de residuos, cuyo titular es IRUSERVI SL, ubicada en término municipal de GALAR, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- En relación con la seguridad contra incendios (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre), la cantidad de residuos almacenados en la instalación no deberá suponer el incremento del nivel de riesgo intrínseco calculado en la documentación técnica del expediente de concesión de la autorización ambiental unificada.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a IRUSERVI SL y al Ayuntamiento de GALAR, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de mayo de 2022

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. En la nota (1) de la tabla relativa a Procesos autorizados, del punto a), Condiciones generales, del punto 3), Producción y gestión de residuos, del Anejo I, se introduce el siguiente punto:

- Vidrio: 250 t (35 t de 200102, 180 t de 150107 y 35 t de 1011110).

2. En la tabla RESIDUOS GESTIONADOS: ALMACÉN DE RECOGIDA (R13), del punto a), Condiciones generales, del punto 3), Producción y gestión de residuos, del Anejo I, se introducen las siguientes filas:

Proceso y Gestión autorizada en la instalación (3)	Descripción residuo	LER residuo(1) entrada y salida	Gestión final autorizada (2)
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13) // ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) (Operativo) ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (D15) // ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) (Operativo)	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09	101110	R5, D9, D5
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13) // ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) (Operativo) ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (D15) // ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) (Operativo)	Envases de vidrio	150107	R5, D5
ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15) - ALMACEN RECOGIDA NO PELIGROSOS (R13/D15)	Vidrio	200102	R5

3. En el punto ii, del punto d), Requisitos específicos de gestión de residuos, del punto 3), Producción y gestión de residuos, del Anejo I, se introduce el siguiente párrafo:

- No se contempla la posibilidad de mezcla de los siguientes residuos, dada su diferente naturaleza:
 - 101110: Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09. Dado que no se trata de vidrio propiamente dicho.
 - 150107: Envases de vidrio. Correspondiente a envases.
 - 200102: Vidrio. Correspondiente a vidrios de origen domiciliario distintos de envases (cristales, recipientes...)